



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), () de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Centro Comercial y Residencial Baleares
Demandados:	Luis Fernando Arango Isaza y Cia Ltda. En Liquidación
Radicado:	630013103002-2017-00013-00
Asunto:	No da tramite a liquidación

El Juzgado decide no dar trámite a la liquidación presentada por la parte demandante (doc.91), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas dentro del estatuto procesal, esto es; no se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del C.G.P., el deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 ibídem; o tampoco se han cumplido en su totalidad las cargas procesales de la diligencia de remate respecto del cual se deben dejar las reservas necesarias de que trata el artículo 455 numeral 7 del Código General del Proceso; en el expediente digital se observa en el documento 20 la liquidación de crédito aportada y aprobada mediante auto del 30 de marzo de 2023 (doc.39)

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5380cf7722cb72b872b4deac352138b7c410260dcca2750404ed563bf6f56760**

Documento generado en 17/11/2023 11:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>